

**Control Fiscal, Control Ciudadano y Moral del Funcionario Público para lograr la Transparencia Administrativa. Estado Social de Derecho como Colombia. Juan Carlos de Lima Valdés. Universidad Nacional de Colombia Maestría en Derecho con Profundización en Derecho Administrativo en Convenio con la Universidad del Atlántico Barranquilla. 2012. 152 páginas. Dedicatoria, Agradecimientos, Introducción.**

Reseñado por Jorge Andrés Torres Calderón y Mara Margarita Montes Arrieta. Observatorio de Política pública de Control Fiscal. Oficina de Estudios y Apoyo Técnico. Auditoría General de la República. 2020.

El documento se estructura en seis capítulos y tiene origen en desarrollo de las actividades académicas del programa de maestría en derecho con profundización en derecho administrativo de la Universidad Nacional de Colombia. La disertación presta especial atención a la corrupción administrativa que encuentra en el control fiscal un muro de contención. Para el autor, esta herramienta cobra mayor importancia con la constitución de 1991, la cual, no solo da paso a importantes transformaciones como lo es el control posterior y selectivo, sino también, sitúa a la Contraloría General de la República como máximo ente de control fiscal en Colombia.

En este contexto, el autor propone abordar los valores éticos y morales de los funcionarios públicos, dado que, ante su ausencia, la desconfianza alimenta a la ciudadanía, en tanto que, estos son la carta de navegación para actuar por parte de los funcionarios, quienes, serán objeto de vigilancia por el Estado y la misma ciudadanía en procura de acabar la rampante corrupción que corroe las instituciones.

Así pues, el autor pretendió resaltar la necesidad del Estado de emprender de forma frontal la lucha contra la corrupción por medio del fortalecimiento del Control Fiscal, la generación de nuevos mecanismos de participación ciudadana, y de un cuerpo normativo que garantice el un control importante que se oriente por la consecución de una sociedad justa, libre, responsable y en paz.

El autor en desarrollo de su análisis aborda aspectos generales del control fiscal (legislación), para luego realizar un análisis comparado (España, Chile y Venezuela). Luego de lo anterior, profundiza en aquellos valores éticos y morales de la administración a efectos de abordar lo ético, moral y legal de esta última. En este sentido, se enuncia la normatividad existente en materia de control fiscal en Colombia para la fecha de elaboración de su disertación, esto es, la Constitución Política (art. 267 y siguientes); la Ley 106 de 1993; la Ley 42 de 1993; la Ley 136 de 1994; la Ley 166 de 1994; la Ley 142 de 1994; la Ley 330 de 1996; la Ley 489 de 1998; el Decreto 1144 de 1999; el Decreto 1143 de 1999; y el Decreto 267 de 2000.

Ahora, en cuanto a los procedimientos de responsabilidad fiscal, el autor cita la Ley 610 de 2000, la Resolución 5131 de 2000 y la Resolución 83 de 2000 y frente al régimen de control fiscal de los municipios y departamentos, indica que, este

encuentra su fundamento en el Decreto 1133 de 1986; el Decreto 1122 de 1986 y la Ley 617 de 2000.

Por su parte, la Ley 42 de 1993 establece los parámetros generales para el ejercicio del control fiscal, en particular, los sujetos del control fiscal; principios; se ratifica que el sistema de control fiscal en Colombia es de forma posterior y selectivo por la CGR y las contralorías departamentales y municipales, las auditorías y las revisorías fiscales; se establecen parámetros para el ejercicio del control fiscal (art. 8), etc. Asimismo, menciona la ley 106 de 1993 que regula la organización, estructura y establece las funciones de la CGR, la cual, fue modificada por los decretos 267 y 273 de 2000, los cuales, ratificaron la autonomía de la entidad en cuanto al manejo de su presupuesto.

Como lo afirma el autor, los textos normativos precitados tienen una orientación marcada hacia la evolución de la gestión de quienes manejan recursos públicos, encontrando como único requerimiento o limitante el hecho de que, deba existir o mediar recursos de naturaleza pública o estatal (art. 22). Ahora, en materia de principios en el marco del Estado Social de Derecho, estos se instituyen como instrumentos para hacer frente a vacíos normativos en materia de control fiscal, el cual, en los términos del artículo 119 erige como pilar de la vigilancia de la contraloría, la gestión fiscal.

La corte constitucional y el consejo de estado luego de analizar el corpus normativo en materia de control fiscal debe observar los principios en materia de gestión fiscal, (posterior y selectivo). La finalidad de todo lo anterior, para el autor, es la protección del patrimonio físico y ofrecer claridad y transparencia para la correcta utilización de los recursos públicos tanto por los administradores públicos, como los particulares que manejan fondos o bienes del estado. En este sentido y en armonía con el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el autor concluye como principios del control fiscal, los siguientes; Eficiencia; Eficacia; Economía; Equidad. Asimismo, hacen presencia principios de valoración de los costos ambientales, a efectos de evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de estos.

Por otra parte, en materia de **organización del sistema de control fiscal** en Colombia, la Constitución Política de 1991 en el artículo 117 considera que los organismos de control para ejercer el control fiscal y a su vez poder brindar protección de los dineros públicos corresponden a la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. La Fiscalía General de la Nación, aunque constitucionalmente no está determinada como un organismo de control ya que pertenece al poder judicial, ha desarrollado acciones desde su área de influencia en contra de la corrupción, que hacen necesaria su inclusión en esta guía. Lo propio ocurre con la Auditoría General de la República.

En este sentido, el autor resalta en relación con la Contraloría General de la República que, este es el órgano máximo en materia de control fiscal del Estado, el cual goza de autonomía administrativa y presupuestal (art. 56 de la Ley 42 de 1993). En cuanto a las funciones, el autor enumera un catálogo de las mismas a efectos

del conocimiento del lector, como también desarrolla su estructura y/o organización y resalta las atribuciones del contralor, las cuales, se encuentran en el artículo 268 superior.

Luego del desarrollo antes aludido, realiza una serie de comentarios referidos a la estructura, organización y competencias de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y destaca algunos aspectos propios de las veedurías, como representación relevante de la participación relevante. Todo lo anterior, orientado al control de la gestión fiscal y al uso adecuado de los recursos públicos.

Por otra parte, en relación con los valores éticos y morales de la administración pública, como herramienta que forma conciencia y desarrollo de la capacidad de juicio<sup>1</sup>, el autor indica que, estos se erigen con especial importancia en tanto que, los mismos concluyen con la confianza o desconfianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. En este contexto el autor analiza algunos valores que, dentro de la administración pública, cobran especial importancia y sirven de guía de comportamiento para cada uno de los funcionarios públicos y a su vez de reglas para todos los ciudadanos, a saber: honestidad; responsabilidad; transparencia; y solidaridad. Ahora, la **ausencia de los valores** antes aludidos se manifiesta en la corrupción de los funcionarios, la cual, debe ser combatida permanentemente, para lo cual, no solo es necesario la enunciación de los valores, sino también, el arraigo de estos en el manejo de la cosa pública.

Pese al robusto ordenamiento, este no se cumple en muchos casos y a veces no se ejerce el control merecido, sumado a la ausencia de lealtad para con las instituciones y las normas vigentes al momento de usar correcta y honestamente los recursos públicos. Lo anterior, concluye con la corrupción que amenaza sistemáticamente el sistema democrático ante la pérdida de legitimidad, lo que impide consolidar la democracia, en la que los ciudadanos ya no creen. Con todo lo anterior, el autor considera que, dentro del ámbito de la buena administración, se erigen tres problemas en Colombia: una gran corrupción administrativa; la falta de ver a la transparencia como bien público y la debilidad de una legislación encaminada a lograr mayor control fiscal de los recursos del Estado.

Resalto su intención de atacar de forma frontal la corrupción, fortaleciendo el control fiscal a través de la generación de mayores mecanismos de participación ciudadana para generar mayores valores éticos y morales en el funcionario y la ciudadanía a través de una regulación que garantice un control absoluto. Todo lo anterior, hace de la disertación muy interesante pues da en el punto preciso, esto es, en la conciencia humana y en el actuar correcto de esta, pues no importa que tenga origen un sinnúmero de normas si el interior del ser que las recibe esta ensombrecido por la ausencia de valores éticos y morales. Si el individuo no cambia la sociedad permanece pétrea en su oscuridad.

**«Fin de la reseña»**

---

<sup>1</sup> BERNARDO klicksberg La agenda ética pendiente de América Latina primera edición en español, ediciones off ser viel 1444, Buenos Aires, Argentina, 2005. pag 16